



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200836161

Fecha: 2026-07-05 12:15

Página 1 de 4

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Bogotá D.C.,

Señor

YESSICA LORENA CALDERON FALLA

personeriacampoalegre@gmail.com

yessicalderon8916@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No 20266303631452

Respetada señora Yesica Lorena.

Por medio de la presente; esta dirección procede a dar respuesta a su solicitud, mediante la cual manifiesta y solicita:

- "(...)1. Se remita copia íntegra del expediente administrativo que dio origen al cobro comunicado a la ciudadana.*
- 2. Se informe de manera clara y detallada:*
- . Fundamento jurídico del cobro.*
 - . Calidad en la que se atribuye la obligación (conductora, propietario u otra).*
 - . Soportes del accidente de tránsito que dieron lugar al recobro.*
 - . Estado actual del trámite (estado persuasivo o cobro coactivo).*
- 3. se allegue la a liquidación detallada de la suma cobrada, indicando servicios médicos reconocidos y pagados.*
- 4. Se evalúe el caso desde un enfoque de vulnerabilidad socioeconómica y enfoque diferencial en aplicación de los principios de dignidad humana, solidaridad y mínimo vital.*
- 5. Se considere la suspensión del trámite de cobro persuasivo mientras se verifica la situación particular de la ciudadana.*
- 6. Se remita toda la información del caso al correo electrónico de la ciudadana:*
Yessicalderon8916@gmail.com, con copia a esta personería municipal para efectos de garantizar su derecho a la a información y el debido proceso administrativo. (...)"

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

1. Remisión de copia íntegra del expediente administrativo

En aras de garantizar el derecho al debido proceso y el principio de publicidad (Artículo 3 del



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200836161

Fecha: 2026-07-05 12:15

Página 2 de 4

CPACA), se adjunta de manera digital a esta respuesta el expediente administrativo con número de folio 20264200360122109E, que contiene las facturas de cobro de atención médica, reclamaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, y la liquidación del pago efectuado por ADRES.

2. Información clara y detallada del trámite

Fundamento jurídico del cobro: El cobro encuentra su soporte en el Artículo 244 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 780 de 2016, los cuales determinan que ante la inexistencia de póliza SOAT, la ADRES asumirá las prestaciones médico-quirúrgicas, pero adquirirá por subrogación el derecho de repetir contra el propietario y/o conductor del vehículo causante del accidente.

Calidad en la que se atribuye la obligación: De acuerdo con el informe de accidente de tránsito acaecido el día 01/02/2025 y el registro de la plataforma RUNT, a la señora YESSICA LORENA CALDERON FALLA se le atribuye la obligación en calidad de **conductor y víctima**.

Soportes del accidente: Hacen parte del expediente anexo el Formulario de Reclamación de la IPS (FURIPS), de atención de fecha 1 de febrero del 2025 y el correspondiente giro de recursos realizado por ADRES a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.

Estado actual del trámite: A la fecha, la obligación se encuentra en etapa de **COBRO PERSUASIVO**.

3. Liquidación detallada de la suma cobrada El valor total cobrado asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. \$22.259.516.00 valor indexado al 31 de mayo 2026 con un valor vigente para pago hasta el 7 de julio 2026**. El desglose detallado de los pagos por servicios médicos reconocidos a la IPS se detalla en la siguiente tabla que forma parte del acto administrativo de cobro:

ROL	Tipo Identificación	Num Identificación	Nombres	Id Reclamación	Num Reclamación	PLACA	Descripción Estado	Fecha_Giro	Fecha_Accidente	Valor Giro	Valor Giro Indexado
CONDUCTOR	CC	1079177408	YESSICA LORENA CALDERON FALLA	2604570	14079846	GD112B	VIGENTE	11/07/2025	01/02/2025	15.384.263	16.221.307
CONDUCTOR	CC	1079177408	YESSICA LORENA CALDERON FALLA	2604571	14079847	GD112B	VIGENTE	11/07/2025	01/02/2025	5.048.252	5.322.923
CONDUCTOR	CC	1079177408	YESSICA LORENA CALDERON FALLA	2666150	14093563	GD112B	VIGENTE	27/10/2025	01/02/2025	594.500	622.509
CONDUCTOR	CC	1079177408	YESSICA LORENA CALDERON FALLA	2671330	14094880	GD112B	VIGENTE	29/12/2025	01/02/2025	88.900	92.777
Total										21.115.915	22.259.516

Por otro lado, es importante señalar, que es posible que la misma IPS u otra IPS radique nuevas reclamaciones por la atención médica prestada en el siniestro acaecido el 01/02/2025, o frente a otro accidente de tránsito en el cual no se cuente con póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente.

4 y 5. Evaluación del enfoque de vulnerabilidad y solicitud de suspensión del trámite

Respecto a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y debilidad manifiesta informadas por esa Personería, esta Administradora manifiesta que, si bien es empática ante la situación personal y familiar de la ciudadana, **los servidores públicos de la ADRES carecen de la facultad legal para condonar, extinguir o exonerar de oficio deudas derivadas de la subrogación del SOAT**, toda vez que se generaría un detrimento al erario público conforme lo



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200836161

Fecha: 2026-07-05 12:15

Página 3 de 4

establecido por el artículo 355 de la Constitución Política, en términos generales ninguna entidad pública puede condonar o perdonar deudas a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por cuanto las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional; situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta la Administradora de Recursos en Salud – ADRES exista prohibición de exoneración y/o condonaciones de deudas con sus respectivos intereses. Frente a la solicitud de suspensión del trámite bajo el marco del CPACA, se informa que la normatividad procesal civil y administrativa no contempla la vulnerabilidad económica como causal de suspensión de las actuaciones de cobro del Estado.

Sin embargo, en aplicación de los principios de solidaridad y debida atención al ciudadano, informamos a la señora CALDERON FALLA que tiene la plena facultad de comparecer al trámite administrativo para **solicitar una Facilidad u Otorgamiento de Acuerdo de Pago**. En dicho acuerdo se evaluarán sus condiciones socioeconómicas para otorgar plazos flexibles y cuotas acordes a su capacidad real de ingresos, deteniendo de esta manera el inicio o avance de medidas cautelares (embargos) dentro del cobro coactivo.

6. Remisión de la información a los correos electrónicos En cumplimiento del principio de contradicción, esta respuesta y sus anexos están siendo enviados en la misma fecha al correo institucional de la Personería Municipal y directamente al correo electrónico suministrado por la ciudadana: Yessicalderon8916@gmail.com

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista
Elaboró: Alirio Mayorga Pinto- Contratista
Expediente: Yessica Lorena Calderón Falla CC.1079177408
Anexos: Treinta y cuatro (34) Folios.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200836161

Fecha: 2026-07-05 12:15

Página 4 de 4